

Los terrenos y bienes afectados son las fincas números dieciocho, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta/uno y treinta/tres del término municipal de Triacastela, según consta en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» números doscientos trece y doscientos cuarenta y dos, de fecha, respectivamente, de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y veintuno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,  
CARLOS PÉREZ DE BRICIO OLARIAGA

4713

**REAL DECRETO 195/1977, de 4 de enero, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea eléctrica para electrificar la localidad de Lomo del Palmar, Ayuntamiento de Teror (Aruacas), en Las Palmas de Gran Canaria, por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».**

La Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a seis coma tres KV. de tensión, que forma parte de las instalaciones proyectadas para electrificar la localidad de Lomo del Palmar, Ayuntamiento de Teror (Aruacas) en Las Palmas de Gran Canaria.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aérea, se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible su construcción para llevar a efecto la electrificación de la localidad de Lomo del Palmar, a instancia del Ayuntamiento de Teror (Aruacas) de Las Palmas de Gran Canaria, y dotar de energía eléctrica al citado núcleo de población, carente de la misma.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentó dentro del periodo hábil reglamentario, en que fue sometido dicho expediente al trámite de información pública, un escrito de alegaciones suscrito por los propietarios de la finca afectada, solicitando la variación del trazado de la línea, por tener proyectada la urbanización de la citada finca, pero el Organismo de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que no es admisible la variante propuesta por no cumplirse en la misma conjuntamente las condiciones que para ello se señalan en el artículo veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, y por no existir plan alguno aprobado de urbanización en dicha finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a seis coma tres KV. de tensión entre la Estación Transformadora de Los Castillos y la de Lomo del Palmar, que forma parte de las instalaciones eléctricas proyectadas para electrificación de la localidad de Lomo del Palmar, Ayuntamiento de Teror (Aruacas) en Las Palmas de Gran Canaria, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S.A.», a instancia del Ayuntamiento de Teror.

Los terrenos y bienes afectados están situados en el término de Arucas, polígono cincuenta y uno, parcela número cuarenta y dos, y fueron sometidos a información pública por anuncio

publicado en la página mil ciento veintidós del «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,  
CARLOS PÉREZ DE BRICIO OLARIAGA

4714

**ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.313, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1969.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.313, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Laboratorios Liade, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y la desestimativa por silencio administrativo del recurso de reposición promovido contra la anterior, las debemos anular y anulamos por contrarias a derecho, declarando la inscripción en el Registro de la marca quinientos diecisiete mil doscientos ochenta y ocho, «Spasmo-Film-Liade»; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4715

**ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.628, promovido por «A. Planelles Monerris, S. A.» contra resoluciones de este Ministerio de 21 de marzo de 1967 y 21 de enero de 1972.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.628, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «A. Planelles Monerris, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 21 de marzo de 1967 y 21 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre de «A. Planelles Monerris, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete y veintuno de enero de mil novecientos sesenta y dos, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos son conformes a derecho, en cuanto denegaron la inscripción de la marca número cuatrocientos setenta y seis mil quinientos once, «El Naranjo», con gráfico de un árbol; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.